

2716-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Diligencias previas a la acreditación de los acuerdos tomados en la asamblea cantonal de Aserri, provincia San José, celebrada el veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, por el partido Liberación Nacional.

Según lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis del Código Electoral (Ley 8765 del diecinueve de agosto de dos mil diecinueve) y diecinueve del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del TSE 02-2012 del seis de marzo de dos mil diecinueve), deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

Así las cosas y visto el documento presentado por la agrupación política en fecha doce de julio de dos mil veintiuno, ante la ventanilla única de la Dirección General de Registro Electoral, mediante el cual solicitó la fiscalización de la asamblea cantonal de Aserri, provincia San José, por el partido Liberación Nacional, a celebrarse en fecha veinticuatro de julio del año en curso y según lo indicado por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones encargado de fiscalizar la asamblea de cita, en el cual manifiesta que : *“debido a la situación de emergencia provocada por las fuertes lluvias y es aquí donde me confundí, en el sentido que - erróneamente- interprete que eran todas las asambleas que se cancelaban (en adición a las del cuadro anexo), por lo que por tal razón no me presente a la fiscalización que previamente me habían asignado”*, la cual había sido establecida por la agrupación política para llevar a cabo la misma, me permito indicar lo siguiente:

El ordinal cincuenta y dos en su inciso j) del Código Electoral, prevé el mecanismo de seguridad por el cual las agrupaciones políticas deben garantizar la autenticidad del contenido de la información detallada en las actas emitidas por los diferentes órganos partidarios y, en acatamiento del principio de autorregulación partidaria (artículo sesenta y siete del mismo cuerpo normativo) traslada la potestad a las agrupaciones políticas de indicar en sus estatutos partidarios *“j) La forma de consignar las actas, de modo que se garantice la autenticidad de su contenido (...)”*.

En virtud de lo expuesto el artículo doce, del estatuto partidario consagra lo que se detalla a continuación:

“ARTÍCULO 12

Los acuerdos que tomen las Asambleas se asentarán en los libros de actas legalizados por el Partido para estos efectos y de acuerdo con el Reglamento emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones.”

Por lo expuesto y contemplando la normativa legal y estatutaria establecida al efecto, deberá el partido Liberación Nacional, remitir a esta Administración Electoral, en un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de este acto, copia del libro de actas del Órgano Partidario respectivo, en el cual se asentaron los acuerdos tomados en la asamblea cantonal de Aserri, provincia San José, celebrada en fecha veinticuatro de julio del año en curso, debidamente certificada por quien corresponda, en el cual se detallen, entre otros, las personas que fueron nombradas, sus respectivos números de identificación, con la indicación de si estas se encontraban ausentes o presentes; las votaciones para cada uno de los puestos y el listado de las personas que asistieron a dicha asamblea, se deberá certificar, por quien corresponda, las personas que fueron partícipes de la actividad.

Finalmente, me permito indicar que, una vez cumplida la solicitud anterior, este Despacho procederá con el análisis de los acuerdos tomados y verificará que los mismos cumplan con la normativa que rige la materia y posteriormente se pronunciará conforme a derecho.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**